

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el fin del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 178.)

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

Habiéndose observado una omisión en la Real orden de este Ministerio de 10 de septiembre de 1928, inserta en la *Gaceta de Madrid* del 22 del mismo mes y año, se reproduce a continuación, debidamente rectificada:

REAL ORDEN

Núm. 941 de 1928 (rectificada)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Cooperativa de Casas baratas de Obreros «La Fraternidad», de Burgos, en solicitud de concesión de beneficios del Estado para un grupo de casas de su propiedad, sitas en Burgos, calle de Fernán-González.

Resultando que los Estatutos por que se rige la entidad peticionaria se aprobaron en 9 de julio de 1926, calificándola de «Cooperativa» a los efectos del Régimen legal de Casas baratas:

Resultando que los terrenos del proyecto y calificación condicional se aprobaron por Reales órdenes de 4 de enero de 1927.

Resultando que el proyecto comprende doce casas de un tipo único y agrupadas en una sola manzana.

Resultando que el capital apreciado por todos conceptos asciende a pesetas 147.180,94.

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones reglamentarias, lo ha informado la Comisión permanente del Consejo de Trabajo y ha sido intervenido por el Tribunal Supremo de la Hacienda pública.

Considerando que por estar incluida esta Sociedad en el número uno del artículo 35 del Real decreto ley de 10 de octubre de 1924, tiene derecho a la prima a la construcción del 20 por 100 del capital apreciado.

Considerando que es procedente fijar en un año el plazo para la total terminación de las casas del proyecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a la Cooperativa de Casas baratas de Obreros «La Fraternidad», de Burgos, los siguientes beneficios:

a) Una prima igual al 20 por 100 del capital apreciado por todos conceptos, por la construcción de doce casas de su propiedad, sitas en Burgos, calle de Fernán-González, cu prima asciende, en total a 29.436,11 pesetas.

b) El abono de parte de intereses, en cuantía del 20 por 100, de los que devenga el préstamo concertado entre la Cooperativa, la Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja y el Instituto Nacional de Previsión, en escrituras de 16 de abril de 1927, ante el Notario de Burgos, D. Alejo Pedro Led Fernández con un capital de 80.000 pesetas.

Es asimismo la voluntad de Su Majestad que la efectividad de la prima concedida se subordine al cumplimiento de las siguientes condiciones.

1.º Que la Cooperativa interesada presente en este Ministerio la

primera copia inscrita en el Registro de la Propiedad de una escritura pública, en la que queden gravadas con primera hipoteca a favor del Estado todas y cada una de las doce casas beneficiadas para responder de la cantidad que se les asigna en esta Real orden, y que se devolverá al Estado en el caso de retirarse a las casas su calidad legal de baratas. La referida escritura se redactará con arreglo a borrador, que la Cooperativa se cuidará de presentar a la aprobación de este Ministerio en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

Antes de hacerse entrega de la prima, serán objeto las doce casas de una visita de inspección, realizada por el personal del Negociado de Construcciones de la Sección de Casas baratas y económicas de este Ministerio, y la cantidad expresada se hará efectiva en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de la provincia de Burgos, y en metálico.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de septiembre 1928.—Aunós.—Señor Director general de Trabajo.

(*Gaceta* 24 junio 1930).

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 14 de abril de 1916 y Real orden de esta fecha,

Esta Subsecretaria ha dispuesto que se anuncien, para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, las Cátedras de Matemáticas

de los Institutos femeninos de segunda enseñanza de Madrid y Barcelona (una en cada uno) y las dos del nacional de Alcoy, dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Real decreto de 8 de abril de 1910:

1.ª Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer el cargo público.

3.ª Haber cumplido veintiún años de edad.

4.ª Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de todas las asignaturas de la Facultad correspondiente, pero entendiéndose que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones, y el recibo de haber abonado los derechos correspondientes a la oposición.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 23 de mayo de 1930.—El Subsecretario, García Morente.

(Gaceta 17 junio 1930.)

Se halla vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Reus, la plaza de Catedrático de la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos de Institutos nacionales que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en la Península o Baleares y quince días más para los que le tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada dentro de los plazos marcados en el Registro del Centro donde preste sus servicios el interesado.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de Enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades res-

pectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de junio de 1930.—El Subsecretario, García Morente.

(Gaceta 24 junio 1930.)

GOBIERNO CIVIL

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circulares.

Habiendo aparecido la epizootia de peste en el ganado porcino del término municipal de Carcedo de Bureba, se declara dicho término en estado de infección, a los efectos de la vigente Ley y Reglamento de Epizootias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 24 de junio de 1930.

EL GOBERNADOR,

Tomás S. Carbonell.

Habiendo aparecido las epizootias de mal rojo y peste en el ganado porcino del término municipal de Reinoso de Bureba, se declara dicho término en estado de infección, a los efectos de la vigente Ley y Reglamento de Epizootias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 24 de junio de 1930.

EL GOBERNADOR,

Tomás S. Carbonell.

Habiendo aparecido la epizootia de peste en el ganado porcino del término municipal de Rublacedo de abajo, se declara dicho término en estado de infección, a los efectos de la vigente Ley y Reglamento de Epizootias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 24 de junio de 1930.

EL GOBERNADOR,

Tomás S. Carbonell.

Circulares.

Debiendo ejecutar en esta provincia los trabajos del Mapa de España, que como todos los encomendados a la Dirección General del Instituto Geográfico Catastral son considerados de utilidad pública, el personal de la Dirección, cuya relación se acompaña, encargo a la Guardia civil preste a los citados Ingenieros geógrafos y a los topógrafos el auxilio que requieran para cumplir las funciones que los servicios exijan, y recuerdo a los Alcaldes que están obligados a observar estrictamente las Reales órdenes de 14 de mayo de 1857, 1.º de junio

de 1860, 20 de agosto de 1861 y 22 de diciembre de 1894, previniéndoles que les será exigida la responsabilidad procedente si dejaran de observar tales preceptos.

Burgos 24 de junio de 1930.

EL GOBERNADOR,

Tomás S. Carbonell.

**

Relación del personal de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, que realizará trabajos de campo del mapa de España.

TERCER GRUPO TOPOGRÁFICO

Ingeniero primer Jefe.—Sr. D. Jenaro Pérez Conesa.

Idem segundo Jefe.—Sr. D. Francisco Bellosillo Pérez.

Ingenieros Jefes de Brigada.—D. Alejandro Rojas, D. Miguel de la Colina, D. Enrique Barrios, don José María Puente, D. Francisco Prast Bonal y D. Manuel Cerrada.

Topógrafos.—D. Virgilio Isa, don Gonzalo Sánchez Larrivier, D. Angel Fuentes, D. Ernesto Almodóvar, D. Rafael Castellano, D. Felipe González Bravo, D. Guillermo Dorda, D. Manuel Casas, D. Benedito Maté, D. Gabriel Carrilero, D. Carlos Crespi, D. Luis Farriols, D. Augusto Gómez Amil, D. Daniel Blas, D. Francisco Javier Nestar, D. Baldomero Blas, D. Antonio Manrique, D. Juan Francisco Martínez, D. Ernesto Gutiérrez Barragán, D. Francisco Bernardo, don Santiago Casero, D. Ricardo Regato, D. Victorino Antolin, D. Vicente Vidania, D. Ricardo Picatoste, don Manuel Hernández, D. Alvaro Diaz Montes, D. Angel Pano, D. Bartolomé Pons, D. Luis Camps, don José María Lasa, D. Antonio Hornos, D. Francisco Hornos y D. Domingo Martínez Barrios.

En uso de las facultades que me concede el artículo 10 del Reglamento para aplicación de la vigente ley de Caza, he acordado declarar vedados a favor de D. Juan Mojedano, vecino de San Sebastián, los terrenos de Quintanilla San Garcia, Ayuntamiento de id.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 25 de junio de 1930.

EL GOBERNADOR,

Tomás S. Carbonell.

D. Pablo Bilbao Bilbao, vecino de Portugalete, solicita de este Go-

bierno se declaren vedados de caza a su favor los términos de Villarán y Las Quintanillas, Ayuntamientos de Aforados de Moneo y Merindad de Cuesta Urria, respectivamente.

Se abre en este Gobierno y en las Alcaldías respectivas un periodo de reclamaciones, durante quince días, a partir de la fecha de publicación de la presente circular, para que los que se crean perjudicados puedan presentar las reclamaciones debidamente documentadas.

Burgos 24 de junio de 1930.

EL GOBERNADOR,

Tomás S. Carbonell.

D. Moisés Hoyos Retes, vecino de Valmaseda, solicita de este Gobierno se declare vedado de caza a su favor el término de Medianas, Ayuntamiento del Valle de Mena.

Se abre en este Gobierno y en la Alcaldía respectiva un periodo de reclamaciones, durante quince días, a partir de la fecha de publicación de la presente circular, para que los que se crean perjudicados puedan presentar las reclamaciones debidamente documentadas.

Burgos 24 de junio de 1930.

EL GOBERNADOR,

Tomás S. Carbonell.

El Alcalde de Valle de Mena me comunica que en el pueblo de Valluerca se halla depositada, a disposición de quien acredite ser su dueño, una yegua de cinco a seis años, pelo negro claro y cabeza blanca.

Burgos 26 de junio de 1930.

EL GOBERNADOR,

Tomás S. Carbonell.

El Alcalde de Condado de Treviño me comunica ha sido recogida en Uzquiano una yegua de seis cuartas de alzada, pelo negro, con una chapa de latón en la cabezada de cinto, señalada con el número 3.031 y un rótulo que dice «Justicia contra los malhechores en aumento de la justicia», hallándose aparejada como para cargar leña.

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que el dueño pueda recogerla en la citada Alcaldía.

Burgos 26 de junio de 1930.

EL GOBERNADOR,

Tomás S. Carbonell.

Diputación Provincial

Anulado por decreto de esta fecha el señalamiento fijado para el día 24 del corriente, y su hora de las doce, para la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Vallarta de Bureba a la carretera de Madrid a Francia (por el de Zuñeda), por haberse omitido el trámite exigido de publicarse el oportuno anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por exceder el tipo de subasta de 100.000 pesetas; haciendo uso de la facultad concedida a esta Presidencia por la Excm. Comisión permanente, he acordado señalar el día 22 de julio próximo y su hora de las doce, para la subasta de expresadas obras, que se verificará con sujeción al mismo pliego de condiciones, tanto facultativas como económico-administrativas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación.

Datos fundamentales: longitud del camino, 3.569'31 metros; presupuesto de contrata, 134.831'53 pesetas; fianza provisional, 6.741'58 pesetas, equivalentes al 5 por 100 del tipo de subasta; la definitiva será el duplo de la provisional.

El acto tendrá lugar en el salón de actos de la Diputación provincial, con sujeción a lo dispuesto en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas y al Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios provinciales y municipales.

Las proposiciones, redactadas con sujeción al modelo que se publica a continuación y extendidas en papel de la clase 6.^a, podrán presentarse en el Negociado de Obras de la Excm. Diputación desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta el anterior al señalado para la subasta, todos los días hábiles, de diez a trece.

Burgos 18 de junio de 1930.—El Presidente accidental, Juan Merino.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de..., provisto de cédula personal corriente, enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 de junio de 1930 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Vallarta de Bureba a la carretera de Madrid a Francia (por el de Zuñeda), se compromete a ejecutar

dichas obras, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas (en letra).

Así bien se compromete a aceptar las obligaciones y responsabilidades que el vigente Código de Trabajo impone a los patronos o propietarios de las obras, como a cumplir las disposiciones vigentes sobre el régimen obligatorio del Retiro obrero y lo prescrito en el Real decreto ley de 6 de marzo de 1929 y Reales órdenes aclaratorias sobre remuneraciones mínimas a los obreros que emplee en las obras, formalización de los contratos de trabajo y entrega de cartillas a los obreros.

(Fecha y firma del proponente).

COMISIÓN PERMANENTE

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Barrios de Colina el oportuno expediente en solicitud de perdón de contribución territorial por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia de la tormenta de agua que descargó sobre sus campos el día 5 del actual, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la Ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 21 de junio de 1930.—El Presidente, F. Aparicio.

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca el oportuno expediente en solicitud de perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia de las inundaciones ocurridas sobre sus campos los días 5 y 11 del actual, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la Ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás

pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 25 de junio de 1930.—El Presidente, F. Aparicio.

JUNTA DE CLASIFICACIÓN Y REVISIÓN

CIRCULAR

Terminado el período de revisión de los expedientes de los pueblos de esta provincia, me complazco en hacer presente a los Alcaldes de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, que la Junta que me honra con su Presidencia ha visto con verdadero agrado el celo e inteligencia demostrado en la tramitación de los documentos presentados por los mismos, debiendo hacer especial mención de los Ayuntamientos de La Aguilera, Arandilla, Brazaorta, Caleruega, Castrillo de la Vega, Coruña del Conde, Fresnillo de las Dueñas, Fuentenebro, Fuentespina, Gumiel de Hizán, Hontoria de Valdearados, Milagros, Pardilla, Peñalba de Castro, Peñaranda de Duero, Quemada, Quintana del Pidio, San Juan del Monte, Sotillo de la Ribera, Torregalindo, Tubilla del Lago, Vadocondes, Valdeande, Vid y barrios (La), Villalbilla de Gumiel, Villanueva de Gumiel y Zazuar.

Araya de Oca, Belorado, Carrías, Castil de Carrias, Castildelgado, Cerezo de Riotirón, Cerratón de Juarros, Espinosa del Camino, Eterna, Fresneda de la Sierra, Fresneña, Fresno de Riotirón, Garganchón, Ibrillos, Pradoluengo, Puras de Villafranca, Quintanalaranco, Rábanos, Redecilla del Campo, Santa Cruz del Valle Urbión, Tosantos, Valmala, Valle de Oca, Villaescusa la Sombria, Villafranca Montes de Oca y Villambistia.

Abajas, Aguas-Cándidas, Aguilar de Bureba, Bañuelos de Bureba, Barcina de los Montes, Bentrete, Briviesca, Busto de Bureba, Cameno, Cantabrana, Carcedo de Bureba, Castil de Lences, Cubo de Bureba, Frías, Fuentebureba, Galbarros, Grisaleña, Hermosilla, Lences, Monasterio de Rodilla, Navas de Bureba, Oña, Padrones de Bureba, Parte de Bureba (La), Pino de Bureba, Piérnigas, Poza de la Sal, Quintanaélez, Quintanavides, Quintanabureba, Quintanilla San García, Rojas, Rublacedo de abajo, Rucandio, Salas de Bureba, Salinillas de Bureba, Santa Olalla de Bureba,

Solas de Bureba, Solduengo, Terminón, Vallarta de Bureba, Vid de Bureba (La) y Vileña.

Albillos, Arlanzón, Atapuerca, Avellanosa del Páramo, Barrios de Colina, Cabía, Cardeñadizo, Castrillo del Val, Cayuela, Celada del Camino, Las Celadas, Celadilla Sotobrín, Cubillo del Campo, Cueva de Juarros, Frandovinez, Fresno de Rodilla, Gamonal, Hontomín, Hontoria de la Cantera, Hormaza, Hormazas (Las), Hornillos del Camino, Huérmeces, Hurones, Ibeas de Juarros, Isar, Lodoso, Mansilla de Burgos, Mazuelo de Muñó, Modubar de la Emparedada, Molina de Ubierna (La), Palacios de Benaver, Pineda de la Sierra, Quintanadueñas, Quintanaortuño, Quintanarruz, Quintanilla Pedro-Abarca, Quintanillas (Las), Quintanilla Somuñó, Quintanilla-Vivar, Rabé de las Calzadas, Rebolledas (Las), Revilla del Campo, Revillarruz, Ros, Rubena, Saldaña de Burgos, Salguero de Juarros, San Pedro Samuel, Santa Cruz de Juarros, Santa María Tajadura, Santibáñez-Zarzaguda, Santovenia, Sarracín, Susinos del Páramo, Tardajos, Tobes y Rahedo, Tremellos (Los), Urrez, Villafría, Villagutiérrez, Villalbilla de Burgos, Villanueva Río Ubierna, Villariego, Villarmentero, Villarmero, Villasur de Herreros, Villaverde-Peñahorada, Villayerno-Morquillas, Villorejo, Villorobe, Zalduendo, Zumel y Burgos (Capital).

Arenillas de Riopisuerga, Balbaces (Los), Cañizar de los Ajos, Castrillo Matajudíos, Castrogeriz, Citorres del Páramo, Grijalba, Hiestrosa, Iglesias, Itero del Castillo, Mançiles, Melgar de Fernamental, Olmillos de Sasamón, Padilla de abajo, Padilla de arriba, Palacios de Riopisuerga, Palazuelos de Muñó, Pampliega, Pedrosa del Páramo, Pedrosa del Príncipe, Revilla Vallejera, Sasamón, Tamarón, Vallejera, Valles, Villaldemiro, Villamedianilla, Villanueva Argaño, Villaquirán de la Puebla, Villaquirán de los Infantes, Villasandino, Villasidro, Villaverde-Mogina, Villaveta, Villazopeque y Yudego y Villandiego.

Avellanosa de Muñó, Bahabón de Esgueva, Cabañes de Esgueva, Castrillo Solarana, Cebrecos, Ciadoncha, Cilleruelo de abajo, Cilleruelo de arriba, Ciruelos de Cervera, Covarrubias, Iglesia Rubia, Lerma, Madrigal del Monte, Madrigalejo, Mahamud, Mecerreyes, Olmillos, Peral de Arlanza, Pineda Trásmonte, Quintanilla del Agua, Quin-

tanilla de la Mata, Quintanilla del Coco, Retuerta, Revilla-Cabriada, Royuela, Santa Cecilia, Santa Inés, Santa María del Campo, Santa María Mercadillo, Santibáñez de Esqueva, Santibáñez del Val, Solarana, Tejada, Tordómar, Torrecilla, Torrepadre, Valdorros, Villafruela, Villalmanzo, Villamayor, Villangómez, Villaverde y Zael.

Bozoo, Buggedo, Condado de Treviño, Miranda de Ebro, Orón, Puebla de Arganzón (La), Santa Gadea, Valiércanes y Villanueva de Teba.

Adrada de Haza, Anguix, Berlangas, Boada, Cueva de Roa (La), Fuentemolinos, Fuentelisendo, Guzmán, Haza, Hontangas, Horra (La), Hoyales, Mambriella de Castrejón, Moradillo, Nava, Olmedillo, Pedrosa de Duero, Quintanamavirgo, Roa, San Martín de Rubiales, Sequera de Haza (La), Terradillos, Valcavado, Villaescusa de Roa, y Villovela.

Arauzo de Torre, Barbadillo de Herreros, Barbadillo del Mercado, Cabezón de la Sierra, Campolara, Canicosa, Carazo, Castrillo de la Reina, Castrovido, Espinosa de Cervera, Gallega (La), Hontoria del Pinar, Hortigüela, Huerta del Rey, Jaramillo de la Fuente, Jaramillo Quemado, Jurisdicción de Lara, La Revilla y Haedo, Mambriellas de Lara, Mamolar, Monasterio de la Sierra, Moncalvillo, Monterrubio, Pinilla de los Moros, Quintanalar, Quintanar de la Sierra, Rabanera del Pinar, Regumiel, San Millán de Lara, Santo Domingo de Silos, Tinieblas, Torrelara, Vilviestre, Villaespasa, Villoruebo y Vizcainos.

Alfoz de Bricia, Alfoz de Santa Gadea, Arija, Cernégula, Escalada, Gredilla de Sedano, Masa, Orbaneja del Castillo, Pesquera de Ebro, Piedra (La), Quintanaloma, Quintanilla Sobresierra, Sedano y Valle de Valdebezana.

Acedillo, Amaya, Arenillas de Villadiego, Barrio de San Felices, Castrillo de Riopisuerga, Guadilla de Villamar, Olmos de la Picaza, Rebolledo de la Torre, Rezmondo, Salazar de Amaya, Sandoval de la Reina, San Quirce, Santa María Ananúñez, Sordillos, Sotovellanos, Sotresgudo, Tapia, Tobar, Urbel del Castillo, Valcárceres (Los), Villadiego, Villahizán de Treviño, Villalbilla de Villadiego, Villamartín de Villadiego y Villamayor de Treviño.

Aforados de Moneo, Berberana, Debro, Espinosa de los Monteros,

Junta de Oteo, Junta de San Martín de Losa, Junta de Villalba de Losa, Jurisdicción de San Zadornil, Medina de Pomar, Merindad de Castilla la Vieja, Merindad de Montija, Merindad de Sotoscueva, Merindad de Valdeporres, Merindad de Valdivielso, Partido de la Sierra en Tobalina, Trespaderne, Valle de Manzanedo, Villarcayo y Tubilla del Agua.

Estas manifestaciones de laboriosidad e inteligencia honran muy principalmente a los Secretarios y demás personal auxiliar, debiendo servir de estímulo su actuación como funcionarios a los siguientes Ayuntamientos, que si bien no han omitido interés en las operaciones de reclutamiento, no han llegado, sin embargo, a satisfacer las exigencias de los preceptos reglamentarios:

Baños de Valdearados, Campillo de Aranda, Fuentelcésped, Gumiel del Mercado, Oquillas, Santa Cruz de la Salceda, Villalba de Duero, Alcocero, Bascuñana, Redecilla del Camino, San Vicente del Valle, Vitoria de Rioja, Villagalijo, Barrios de Bureba (Los), Berzosa de Bureba, Cascajares, Castil de Peones, Cillaperlata, Cornudilla, Prádanos, Reinoso, Santa María del Invierno, Vesgas (Las), Zuñeda, Agés, Arcos, Arroyal, Ausines (Los), Buniel, Cardeñajimeno, Estépar, Galarde, Gredilla la Polera, Marmellar de abajo, Marmellar de arriba, Medinilla, Nuez de abajo (La), Orbaneja, Palazuelos, Páramo, Cardeñuela Ríopico, Pedrosa Río Urbel, Quintanapalla, Renuncio, Ríoseras, Robredo Temiño, San Adrián de Juarros, Sotopalacios, Sotragero, Ubierna, Vilviestre de Muñó, Villamiel de la Sierra, Villavieja de Muñó, Riocerezo, Barrio de Muñó, Belbimbre, Castellanos de Castro, Castrillo de Murcia, Hontanas, Villasilos, Barrios de Villadiego, Basconcillos del Tozo, Coculina, Cuevas de Amaya, Humada, Montorio, Valle de Valdelucio, Villanueva de Odra, Moradillo de Sedano, Pesadas de Burgos, Sargentos de la Lora, Valdelateja, Valle de Hoz de Arriba, Valle de Zamanzas, Cogollos, Cuevas de San Clemente, Fontioso, Mazuela, Nebreda, Pinilla Trasmonte, Presencio, Puenteadura, Tordueles, Tórtoles, Torresandino, Villaverde del Monte, Villatuelda, Valdezate, Fuentecén, Merindad de Cuesta Urria, Junta de Traslaloma, Junta de Río Losa, Junta de la Cerca, Valle de Mena, Contreras, Arauzo de Miel, Arauzo de Salce, Barbadillo del Pez,

Cascajares de la Sierra, Hacinas, Hinojar del Rey, Hoyuelos de la Sierra, Pinilla de los Barruecos, Palacios de la Sierra, Neila, Quintanaraya, Riocavado, Salas, Valle de Valdelaguna, Villanueva de Carazo, Ayuelas, Ameyugo, Altable, Encío, Miraveche, Pancorvo y Santa María Ribarredonda.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Hasta las trece horas del día 11 de julio próximo se admitirán en esta Jefatura de Obras Públicas y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander, Logroño y Vizcaya y Registro de la Sección de Fomento del Gobierno civil de Alava, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 2.^a subasta urgente de las obras de reparación del firme de los kilómetros 71 al 76 de la carretera de tercer orden de Palencia a la Estación de Aranda, cuyo presupuesto de contrata asciende a 68.811'63 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses consecutivos a partir del día en que se dé principio a las obras, y la fianza provisional de 2.064 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, situada en la calle de General Sanz Pastor, núm. 24, el día 16 de julio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura, y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento en los días hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta centimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que, en cuanto a su reintegro, tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del 25).

Burgos 23 de junio de 1930.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., con domicilio en..., (provincia de...), calle de..., número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de.....

provincia de Burgos, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.)

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, son las siguientes:

(Aquí se expresarán con toda claridad y separación; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que, para las zonas o localidades en que hayan de realizarse las obras, haya fijado la Junta provincial a que se refiere la Real orden, número 151, de 26 de marzo de 1929, aclaratoria del Real decreto-ley de 6 del mismo mes y año.)

El proponente se compromete a presentar al Ingeniero Jefe de Obras públicas de Burgos, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1923.

(Fecha y firma del proponente.)

ANUNCIOS PARTICULARES

Hallazgo.

En la Alcaldía de San Millán de Juarros se encuentra depositada una yegua de cuatro a cinco años, de pelo rojo, siete cuartas, herrada de las manos, y con media cola.